

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 29 de abril de 2014, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por la que se aprueba definitivamente la corrección de errores núm. 1 del PGOU de Vélez Blanco.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 29 de abril de 2014, por la que se acuerda aprobar definitivamente la corrección de errores materiales existentes en los apartados 1.4, 2.4, 4.4 y 6.4 de las Ordenanzas de la Zona 1, 2, 4 y 6 del Capítulo VIII «Normas Particulares» del PGOU de Vélez Blanco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado, según el contenido del Anexo I, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, practicada como anotación accesorio en fecha 5 de junio de 2014, al instrumento número de registro 6101, así como en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme se acredita con certificación municipal aportada.

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de 29 de abril de 2014 por el que se aprueba definitivamente la corrección de errores materiales existentes en los apartados 1.4, 2.4, 4.4 y 6.4 de las Ordenanzas de la Zona 1, 2, 4 y 6 del Capítulo VIII «Normas Particulares» del PGOU de Vélez Blanco. (Anexo I).

Almería, 7 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Vélez Blanco (Almería).

Asunto: Corrección de Errores núm. 1 PGOU.

A N T E C E D E N T E S

Primero. El planeamiento general de Vélez Blanco lo constituye el PGOU de Vélez Blanco aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, de fecha 5.10.2005.

Segundo. Con fecha 18 de diciembre de 2013, tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, solicitud de corrección de error material existente en los apartados 1.4, 2.4, 4.4 y 6.4 de las Ordenanzas de la Zona 1, 2, 4 y 6 del Capítulo VIII «Normas Particulares» del PGOU de Vélez Blanco consistente en la rectificación de símbolo %, por el símbolo °, esto es, donde dice «30%» debe decir «30°», adjuntando al efecto informe técnico de fecha 25 de noviembre de 2013.

Tercero. En fecha 16 de enero de 2014, por parte del Servicio de Urbanismo se requiere al Ayuntamiento de Vélez Blanco a fin de aportar el correspondiente acuerdo plenario adoptado en relación con la corrección de errores solicitada; requerimiento que es cumplimentado en fecha 6 de marzo de 2014 por el Ayuntamiento en virtud de escrito al que acompaña certificado de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Vélez Blanco relativo al Acuerdo de Pleno de fecha 20 de febrero de 2014, por el que se acuerda iniciar procedimiento del rectificación de error material existente en los apartados 1.4, 2.4, 4.4 y 6.4 de las Ordenanzas de la Zona 1,

2, 4 y 6 del Capítulo VIII «Normas Particulares» del PGOU de Vélez Blanco consistente en la rectificación de símbolo %, por el símbolo °, esto es, donde dice «30%» debe decir «30°».

Cuarto. El documento remitido tiene por objeto rectificar el error material advertido en el PGOU de Vélez Blanco, en el símbolo que representa la forma de medir la pendiente de las cubiertas inclinadas que se establece en la regulación de las condiciones estéticas de varias zonas de ordenanza del municipio.

Quinto. Con fecha 3 de abril de 2014, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, emite Informe favorable a la referida propuesta de corrección material de error.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para la corrección de los errores detectados en los instrumentos de planeamiento se rige por las normas generales que regulan el procedimiento administrativo. De acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la competencia para la corrección del error corresponde a la Administración que dictó el acto, en este caso a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme al artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, la Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Desde la entrada en vigor del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo pasan a denominarse Comisiones Territoriales de Ordenación.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería, a la que se encuentra adscrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su apartado segundo que «Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

El error a que se refiere este precepto presupone una discordancia entre lo que la Administración pretendía expresar, la declaración de voluntad administrativa y su efectiva formulación externa. El concepto de error de hecho o error material ha sido ampliamente ponderado en nuestra jurisprudencia, quedando caracterizado en su doctrina como aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicado, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose prima facie, por su sola contemplación.

Además, la rectificación de errores no puede suponer la declaración de nulidad de acto que rectifica, por lo que no es una modalidad de revisión de oficio, quedando limitado su uso a la subsanación de aquellos errores que permitan la subsistencia del acto que los contiene porque precisamente su corrección haga conforme lo formulado con lo pretendido. Esta doctrina legal esta recogida en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª), de 18 de junio de 2001.

III. A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Vélez Blanco, de corrección de error material en el PGOU de Vélez Blanco, conforme a lo establecido por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; vistas la Ley

7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar la corrección de errores materiales existentes en los apartados 1.4, 2.4, 4.4 y 6.4 de las Ordenanzas de la Zona 1, 2, 4 y 6 del Capítulo VIII «Normas Particulares» del PGOU de Vélez Blanco, consistente en la rectificación de símbolo %, por el símbolo °, esto es, donde dice «30%» debe decir «30°».

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 29 de abril de 2014. El Vicepresidente 3.º de la CTOTU, José Manuel Ortiz Bono.